

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecinueve de abril de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SAN GABRIEL LA FLORIDA S.A.
DEMANDADO: GRACE CAROLINA LOTERO
RADICADO: 170014003-007-2020-00448-00

Respecto a la solicitud que antecede, en el sentido de autorizar la notificación a la demandada en el correo electrónico graceca.lotero@gmail.com, no se accede por el momento, toda vez que si bien indica el procurador judicial de la parte demandante que dicha información la obtuvo de la demandada, a través de mensajes en la aplicación Whatsapp, no allegó la evidencia correspondiente, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, conforme lo señala el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020, debiendo aportarlas, para poder acceder a su petición.

Ahora, en consideración a que el término concedido en el auto del 19 de marzo de 2021, quedó interrumpido por lo dicho en precedencia; se advierte que tal lapso comenzará a contabilizarse nuevamente a partir del día siguiente al de la notificación por anotación en estado de esta providencia, para cumplir con la carga allí impuesta.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 059 Del 20 de ABRIL DE 2021</p>  <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
